Auto

Habiendose hecho a Ancedias del mes de Abril de
mil y quinientos y sesenta y ocho años el licenciado don de
Larrea Urbano Corregidor de Zerynuestros Marapodin de Lepuizcoa
y de su Merindad de Estraga no de su audiencia Jorge Ximenez en nombre
y como procurador del Abiente de S. Lic.do don Diego de la Fiscal de su Mag.d
en la Sala de Chancilleria de Valladolid y Pres.do la carta de S. Mag.d
de las antecedente despachada por los señores Presidente y oidores de la
dicha Sala de Chancilleria en los cumplimiento de Justicia en el dicho
Corregimiento abiendo visto la dicha carta de S. Mag.d y lo pedido con el
pecho debido y como cumplir su tenor y que en su cumplimiento el
Pres.do Escribano agas acar y saquen traslados de los autos de la
Junta y bisita y bienes inserta. En la dicha carta y Junta
en este auto que en su cumplimiento se debe seguir y
luego a todas las villas y Alcaldias y valles de esta Hermandad
por propios con orden que ellos otra vez en Cortes
Cartas del Mayo de los dichos despachos para
el Alcalde ordinario Cadalso en su villa
Alcaldia de valle a gan lugar de Junta a Junta

Mi notario los dichos autos y pongan en
ella y en el libro de los ayuntamientos y archivo
y el termino de tres dias y en el patrimonio y forma
de como lo han cumplido y mandaremos librar
y despacharemos el mandamiento y delegacion de
justicia al juez y escribano a hacer lo cumplir a costa de los
propios y rentas y vecindario y el mandamiento
ya sus mismos se haga notorio. Y habiendo
sido vista y leida la dicha carta y provision de Su Magestad
y dichos autos y el archivo y que en cuanto a la nota de
haber pedido el escribano de cabildo y que se
pida y se le de alguna
gratificacion que se hubiere echo y el escribano notario
que es un publico y casi todos autos y lo demas
se notifique a la nota y que se
que en el archivo de esta ciudad y en los de su villa
y alcaldias y bailes y oficios y inventario y razon de la
gente de Santiago de Guatemala y los demas
o a aquel que se pronunciare y mandare y a la
ciudad y a los oficiales que se hallare y el gran numero
escribanos que hay y el escribano y que se cumpla y no
sible notificar a

Se publique por todas yglesias la sarandilla
y sus antecesores se hacen bandas en su dia para el dia
el Corpo de Dios y segun hasta oy se ha hecho
Nuestros Medios Antecesores de todos los dias
se publicara con apercibimiento q. se Beatificantore
Abexpasado Aquellos Jurantes sus Algunas Ma
Mayordomias y se aber Manifestado y se sabido
se procedera contra los dichos Mayordomos y Jurados
dichos sus bienes para que por Jueces Competentes
y asimismo se publique en Maspez que se hubieren
Mayordomos de las Mayordomias Compla
Mismo dho Idem de los dichos sus dias Lasarigan
en su mismo las Mayordomias y los Mesaldes
y Jurados la dicha publica y en dichos sus dias se hecho
Luego y asimismo se notifique a las personas que
estan Clarchibo y papeles desta Mayordomia
y se buscuenta y alguna razon en Mem de las perdon
Cardeydalguia y Ricardo Lazigan y tambien del
Mayordomo y que todo

Pertenezca a el Ayuntamiento de la Villa
sin embargo de las Ordenanzas que tienen la Administracion de la Justicia Moderna Cosas de Abrevadero
sumo pero por ahora se Ordena que se entrabillas Alcaldias y Alguaciles Mayores
Derramada Ordenan los Señores Alcaldias de Aguas
Que no se hace lado ligero quemando Melaimpo de
quadrantadas garantias Los Maravedis se pasaran de
Dezmo a Aprieta y lo firmo Elias Alvarez
Ante mi Diego de Arregui
Derlado Concuerda con mi =

Juan de Ortega